

fiesta en su informe de fecha 9 de mayo de 2006, el Jefe de la Policía Local que señala: "Girada la oportuna visita de inspección al lugar de referencia – parcela de finca sita en c/ Monte número 59 -, se ha podido comprobar en fecha 1 de los corrientes que, por parte de don José Antonio Martínez Celorrio, como propietario de dicha parcela, aún no se ha dado cumplimiento a la Resolución de fecha 20-01-06, persistiendo las malezas y bardales de la misma".

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Concejala-Delegada de Salud adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Imponer a don José Antonio Martínez Celorrio, con D.N.I. 13.480.186-R, titular de la parcela sita en c/ Monte nº 59, ref. Catastral 4128034, multa coercitiva de 300,51 euros.

Segundo: Conceder un nuevo plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas."

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 4 de agosto de 2006.—La concejala-delegada (ilegible).

06/10831

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden REL/21/2006, de 22 de agosto, por la que se convoca una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

La Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.

La presente Orden tiene por objeto convocar una (1) beca de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas destinada a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas.

El cometido del becario se prestará en las dependencias de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Sociología, y Ciencias Políticas, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés y francés.

d) Formación teórica y/o práctica específica en asuntos relacionados con la Unión Europea.

Artículo 3.- Duración.

El período de duración de la beca comenzará el día que sea determinado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y finalizará el 31 de diciembre del año 2007.

La beca podrá prorrogarse, una sola vez, por un período máximo de doce meses.

El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá proponer la prórroga regulada en la letra anterior a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, que podrá acordarla condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria, pudiendo incrementarse su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso.

Artículo 4.- Dotación, financiación y abono.

El importe de la beca será de 1.161 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la beca. Los gastos que se generen por el desplazamiento a Bruselas se

entienden incluidos dentro del importe de la dotación de la beca.

La presente beca se financiará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 03.06.141M.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

Artículo 5.- Solicitud y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, dirigidas a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Castelar, 5-entresuelo, Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (calle Castelar, 5 entlo. 39004 Santander), o en la página web www.cantabriaeuropea.es

Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. en vigor.
- b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título de licenciatura correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para el caso de ser seleccionado.
- e) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.
- f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañe la solicitud, la presentación de esta conllevará la autorización a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el solicitante no esté sujeto a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ni esté inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dichas circunstancias, conforme al modelo que figura como Anexo II.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo

establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

Artículo 6.- Órgano instructor y Comité de Selección.

La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a un comité de selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este comité estará compuesto por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará como Presidente, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que intervendrá como vocal, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos que actuará como secretaria con voz y voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la secretaria con el visto bueno del Presidente.

Artículo 7.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios.

- a) Formación específica en temas relacionados con la Unión Europea.
Se valorará hasta 25 puntos.
 - b) Idiomas: inglés y francés.
Se valorará hasta 25 puntos.
 - c) Experiencia profesional en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta 20 puntos.
 - d) Expediente académico: se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por esta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 15 puntos.
- Superarán esta fase las cinco candidaturas mejor calificadas.

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la U.E. y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral de los idiomas, una parte de esta entrevista se podrá realizar en inglés y francés, en este caso, el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

Se valorará hasta 30 puntos.

Artículo 8.- Resolución.

El citado comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos para su Resolución la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

El Comité propondrá asimismo dos suplentes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario.

La Resolución será motivada y además de contener el solicitante al que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución se dictará en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes por el órgano competente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

La Resolución será publicada en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar, 5 entresuelo), y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

Artículo 9.- Cometido del becario.

Serán cometidos del becario:

- Colaborar en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el ámbito europeo.
- Colaborar en los estudios e informes que se le encomienden.
- Preparar documentación y dossiers sobre temas específicos.
- Colaborar en las labores de información al ciudadano.

Artículo 10.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006, son obligaciones del becario las siguientes:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.
- Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes.
- Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de sus obligaciones como becario, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

La resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará previo informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia al interesado.

Artículo 12.- Renuncia a la condición de becario.

Si durante el período de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido.

Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Certificado de los trabajos.

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario se hará entrega a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación al que se unirá informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá, en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollados por éste, a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de agosto de 2006.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

D/Dña.....
Fecha de nacimiento:..... D.N.I.:.....
Localidad:..... C.P.:..... Provincia:.....

S O L I C I T A : La concesión de la beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañase la solicitud, la presentación de esta conllevará la autorización a

la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando el solicitante no esté sujeto a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ni esté inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dichas circunstancias, conforme al modelo que figura como Anexo II.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma)

SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS.

ANEXO II

D., con D.N.I. nº
quien ha solicitado la concesión de una beca/ a quien ha sido concedida una beca para por Resolución de.....

☐ Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas

☐ Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En a..... de.....de 2006

Fdo.:.....

06/11334

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Citación para notificación de resolución de expediente de subvención, número 194/06.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados

desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico expediente de subvención número 194 seguido a Hormimpres del Cantábrico S.L con domicilio General Davila 250 1º en Santander, en aplicación de la Orden IND/12/2006, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones en las micropymes de Cantabria .

Santander, 11 de agosto de 2006.–La instructora Maribel Palacín Polán.

06/11036

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Citación para notificación de resolución de expediente de subvención, número 113/06.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico expediente de subvención número 113 seguido a Doble M 2000 S.L con domicilio General Davila 224 interior en Santander, en aplicación de la Orden IND/12/2006, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones en las micropymes de Cantabria .

Santander, 11 de agosto.–La instructora, Maribel Palacín Polán.

06/11037

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Citación para notificación de resolución de expediente de subvención, número 160/06.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notifica-